



GOBIERNO DE ESPAÑA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Registro General  
REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN

[REDACTED]  
SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD DE DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

I N C O A C I O N



UNIDAD Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana

N/REF. [REDACTED]

FECHA [REDACTED] /2016

ASUNTO Acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador

**ACUERDO INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR:** En virtud de denuncia recibida en esta Unidad, de fecha [REDACTED] 2016 formulada por agentes de Intervención de Armas y Explosivos PLM (Guardia Civil), el Delegado del Gobierno ACUERDA la iniciación de un procedimiento sancionador a D./D<sup>a</sup> [REDACTED] /NIF), como supuesto/a responsable de los siguientes:

**HECHOS IMPUTADOS:** En prevención de la Seguridad Ciudadana y cumpliendo directrices de la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE), el pasado [REDACTED], componentes del Equipo de Inspección de la Intervención de Armas y Explosivos de [REDACTED] comprobaron como en la página web [www.\[REDACTED\].com](http://www.[REDACTED].com) Vd. se ofrecía para la venta de armas de fuego de la 1ª y 2ª categoría, concretamente el anuncio con referencia número [REDACTED] y dirección [www.\[REDACTED\].com/escopetas/\[REDACTED\].htm](http://www.[REDACTED].com/escopetas/[REDACTED].htm). Resultando que D. [REDACTED] realiza publicidad, difusión o divulgación comercial para la venta de un arma larga, incluyendo una breve descripción de sus características y fotos de la misma desde diferentes perspectivas; correspondiéndose con un rifle marca [REDACTED] calibre [REDACTED], catalogada como de la 2ª Categoría según establece el artículo 3 del Real Decreto 137/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

**PRECEPTO/S INFRINGIDO/S:** Art. 45.1) Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. de 05.03.93-C.E. 21.04.93) y el artículo 36.12) Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** Infracción Grave.

**SANCIÓN IMPONIBLE:** de 601 € a 30.000 € y en su caso la incautación del arma/s.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Los Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, para la sanción de las infracciones graves y leves de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

En el plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, podrá optar o bien por realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa o bien, por escrito que deberá dirigir a este Organismo, formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el

Documento firmado electrónicamente  
personal\_sanciones.[REDACTED]@seap.minhap.es

C/. [REDACTED]  
Tel. [REDACTED]  
Fax [REDACTED]





párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo indicado se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes **consecuencias**:

- a) La **reducción del 50 por ciento** del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de que no formule alegaciones, ni proceda al pago voluntario de la sanción, el acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, y la sanción a imponer será de **601 € (SEISCIENTOS UN EUROS)**.

Se acompaña Modelo 069 con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de la recaudación, **debiendo posteriormente presentar o remitir una vez validado por la entidad bancaria, el "ejemplar para la Administración"**.

De igual forma **si realiza el pago voluntario fuera del plazo** que se le indica en la presente notificación, se dictará resolución sancionadora a la cual se adjuntará Modelo 069 por la cuantía pendiente, que **complemente el pago efectuado**.

Se designa instructora de este expediente a la Jefa de Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en [REDACTED] a quien es de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante la tramitación del procedimiento el expediente estará a la vista en la Unidad Administrativa de Derechos Ciudadanos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, le comunico que el plazo máximo para resolver y notificar el presente expediente sancionador es de un año a partir de su iniciación conforme a lo señalado en el artículo 50.1 de la L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

El Delegado del Gobierno  
P.D. (B.O.E. 17/07/2015)  
La Secretaria General

Fdo.: [REDACTED]



Este documento ha sido emitido con firma electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 3 y siguientes de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica. Este documento goza de la validez y eficacia de documento original.

GOBIERNO DE ESPAÑA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN [REDACTED]